

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 746

**MAT.: AUTORIZA LO QUE INDICA A
JARDIN INFANTIL SOLES DE ORO,
DE LA COMUNA DE ANDACOLLO,
POR BROTE EPIDEMIOLOGICO.**

LA SERENA, 14 NOV 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 20.890, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 26 (04/02/2006) que da facultades a la Directora Regional; Resolución N° 015/018, de 23.01.2016, que nombra a la Directora Regional, y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, con fecha 26 de octubre de 2016, la Municipalidad de Andacollo emitió el Ordinario N° 142, donde solicitan la autorización para no considerar la asistencia de párvulos al jardín infantil "*Soles de Oro*", de la localidad de Andacollo, y que funciona vía transferencia de fondos, en el periodo comprendido entre el día 11 al 21 de octubre de 2016, atendido el brote de un virus denominado "*Herpangina*" que afectó a los párvulos asistentes al establecimiento.

3° Que, resulta indispensable dictar un acto administrativo que autorice la no consideración de asistencia, bajo las condiciones estipuladas, por los motivos ya descritos.

RESUELVO:

1° **AUTORICESE** al jardín infantil que funciona vía transferencia de fondos, *Soles de Oro*, código 04.1.03.011, *Municipalidad de Andacollo*, a no considerar la asistencia durante la fecha ya descrita.

2° **LA AUTORIZACION** se entrega conforme a lo dispuesto en el Manual de Transferencia de Fondos que rige para las entidades administradoras de jardines infantiles que funcionan vía transferencia de fondos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
TRABAJADORA SOCIAL
DIRECTORA REGIONAL JUNJI COQUIMBO

pt
MARZ/SEG/SSR/PA/ppa
-c.c. Unidad Jurídica.
-c.c. Subdirección de Calidad y Control Normativo. (VTF)
-c.c. Oficina de partes.

